



**RESOLUCIÓN No. 149**

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS CONVOCATORIAS No. 002, 003 y 004 DE 2015, PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS MAESTROS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y REVISIÓN DISCIPLINAR DE NUEVA OFERTA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSTGRADOS A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA RESPECTIVAMENTE”**

El Rector de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las contempladas en el artículo 22 del Estatuto General Acuerdo No. 007 de 2015 y en el artículo 6 del Acuerdo No. 012 de 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo No. 007 de 2015, determina en su artículo 22, literal c), que el Rector de la institución tiene la función de “Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución” y en el literal d) “Suscribir los contratos y convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas y privadas de carácter nacional o internacional, de acuerdo con las normas legales vigentes y el reglamento de contratación de la Universidad”.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo No. 012 de 2012, determina en el artículo sexto “Capacidad para contratar: Para todos los efectos del presente Estatuto, el Rector será el representante legal de la Universidad, y en virtud de tal investidura, será el único que pueda obligarla y hacer la reclamación de los derechos que le correspondan, sin perjuicio de la delegación escrita que el Rector haga de esta facultad”.

Que los procesos contractuales en la Universidad de Cundinamarca, deben cumplir con los principios de planeación, equidad, buena fe, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad, transparencia y ética, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución Rectoral No. 206 de 2012 “Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”.

Que la Universidad de Cundinamarca, tiene un régimen privado de contratación, por el cual se realizan invitaciones públicas a cotizar o presentar propuestas y que la sola publicación de invitaciones no genera derechos en ningún posible oferente.

Que en la página en internet de la institución se publicó la convocatoria No. 002 de 2015 para la “Elaboración de Documentos Maestros, Estudios de Factibilidad y Revisión Disciplinar de Nueva Oferta de los Programas Académicos de Pregrado”, en la sección de noticias el 8 de septiembre de 2015, no en el link de contratación.



**RESOLUCIÓN No. 149**

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS CONVOCATORIAS No. 002, 003 y 004 DE 2015, PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS MAESTROS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y REVISIÓN DISCIPLINAR DE NUEVA OFERTA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSTGRADOS A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA RESPECTIVAMENTE”**

Que en la página en internet de la institución se publicó la convocatoria No. 003 de 2015 para la “Elaboración de Documentos Maestros, Estudios de Factibilidad y Revisión Disciplinar de Nueva Oferta de los Programas Académicos de Posgrados a Nivel de Especialización”, en la sección de noticias el 8 de septiembre de 2015, no en el link de contratación.

Que en la página en internet de la institución se publicó la convocatoria No. 003 de 2015 para la “Elaboración de Documentos Maestros, Estudios de Factibilidad y Revisión Disciplinar de Nueva Oferta de los Programas Académicos de Posgrados a Nivel de Maestría”, en la sección de noticias el 8 de septiembre de 2015, no en el link de contratación.

Que las convocatorias mencionadas suman un total de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$929.000.000), cifra significativa que amerita una revisión exhaustiva de las necesidades académicas institucionales y de los términos de la invitación, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la Contratación en la Universidad de Cundinamarca.

Que en consecuencia, se hace necesario mediante el presente acto administrativo proceder a suspender por el término de quince (15) días hábiles, las Convocatorias Nos. 002, 003 y 004 de 2015.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Suspender la Convocatoria No. 002 de 2015 para la “Elaboración de Documentos Maestros, Estudios de Factibilidad y Revisión Disciplinar de Nueva Oferta de los Programas Académicos de Pregrado”, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2:** Suspender la Convocatoria No. 003 de 2015 para la “Elaboración de Documentos Maestros, Estudios de Factibilidad y Revisión Disciplinar de Nueva Oferta de los Programas Académicos de Posgrado a nivel de Especialización”, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.



**RESOLUCIÓN No.149**

**“POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS CONVOCATORIAS No. 002, 003 y 004 DE 2015, PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS MAESTROS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y REVISIÓN DISCIPLINAR DE NUEVA OFERTA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO Y POSTGRADOS A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN Y MAESTRÍA RESPECTIVAMENTE”**

**ARTÍCULO 3:** Suspender la Convocatoria No. 004 de 2015 para la “Elaboración de Documentos Maestros, Estudios de Factibilidad y Revisión Disciplinar de Nueva Oferta de los Programas Académicos de Posgrado a nivel de Maestría”, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4:** Contra la presente Resolución no procede recurso.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los

15 SET. 2015

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO**  
**RECTOR**